



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00099 00</u> | | | |
|---|-------------------------------|-----------------|------------|
| DEMANDANTE | Claudia Emilce Malagón Castro | C.C. No. | 20.964.790 |
| DEMANDADO | AFP Protección S.A. | | |
| INTERVINIENTE | Jenny Cuartas Salgado | | |
| PRETENSIÓN | Pensión de sobrevivientes | | |

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra en el expediente prueba de haber surtido el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a Protección, no obstante, allegó escrito de contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATÉUS** como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, De conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que allegó el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: VINCULAR a **LIZETH VIVIANA TINJACA MALAGÓN** en calidad de **INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM**. En consecuencia, **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda a efecto que actúe en el marco del presente proceso, conforme lo dispuesto en el Art. 63 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral.

QUINTO: OFICIAR al **Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, a efecto de que informe a este despacho el estado actual del **Proceso Ordinario Laboral 2020 00277 de Jenny Cuartas Salgado contra Protección S.A.**, el cual cursa en sus dependencias, a efecto de resolver acerca de una eventual acumulación de procesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, 149 y 150 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

| |
|---|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 062 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9440ea3be0dabff888119eb1ad9a2d5962dd53c09b6042fec78032d322b461ba**
Documento generado en 01/06/2023 11:42:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>